

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No 2026BAER0011064 – SDQS No. 4001852026

A los 22 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0011064 – SDQS No. 4001852026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0011199.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0011199.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-22 15:38:48

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0011064 – SDQS No. **4001852026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Wendy Contreras, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0011064 – SDQS No. 4001852026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *DENUNCIA POR MALTRATO ANIMAL Y DESAPARICIÓN DE LA PERRITA DE LA AZOTEA, EL TENEDOR TRASLADA, ELIMINA, ABANDONA, SE DESCONOCE QUÉ HIZO CON LA PERRITA.* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado nueve (9) visitas de verificación en la Calle 61 A Sur No. 86 - 16, barrio Bosa Nova, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
11 de marzo de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: administrar ración de comida correcta según el peso y el tamaño del animal, implementar platos de acero para comer y beber y cubrirlos de condiciones climáticas. Parámetro Confort: proporcionar superficie blanda de descanso de fácil acceso, implementar una barrera en la terraza para impedir que la canina se caiga, realizar limpieza de la zona de permanencia. Parámetro Salud Física: actualizar vacunación y desparasitación y presentar soporte, prestar atención médica para la lesión que tiene en la región lumbar (presentar soporte). Parámetro Comportamiento: realizar mínimo dos paseos diarios de 15 a 30 minutos y socializar con otros caninos, presentar soporte videográfico.

		Parámetro Estado Mental: proporcionar juguetes dispensadores de comida para evitar estados emocionales negativos relacionados con ansiedad y frustración.
27 de marzo de 2024	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se golpea en repetidas ocasiones, pero nadie atiende, se intenta contacto telefónico con el tenedor del animal, pero no contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
05 de noviembre de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que no se encontraba el tendero/cuidado del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
11 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	Visita realizada en compañía de Alcaldía Local de Bosa. La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener condición corporal de la canina, asegurar agua limpia a disposición debe ser fresca, evitar alimentos condimentados, asegurar limpieza de los comederos y cubrir recipientes de condiciones climáticas. Parámetro Confort: mejorar refugio de la canina, este debe proveer cobertura contra el sol y la lluvia además permitir que la canina se movilice cómo estirarse o darse la vuelta. Mejorar la limpieza del lugar y eliminar objetos en desuso, implementar Barrera de protección. Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa. Cambiar condiciones ambientales para evitar deshidratación o shock de calor. Se sugiere esterilizar. Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias, mínimo dos veces por 30 minutos. Evitar estancias en lugares estériles por periodos largos de tiempo. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales como aburrimiento y o frustración. Implementar enriquecimiento físico y ocupacional, presentar soportes si se da en adopción y dar información de los nuevos adoptantes.
18 de diciembre de 2025	Visita fallida	

		Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canina, pero nadie atiende al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada no se encontró al tenedor/cuidador del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
29 de diciembre del 2025	Traslado a Inspección de Policía	Se realizó traslado del caso a las Inspecciones de Policía de Convivencia y Paz, bajo radicado de salida No. 2025BAEE0019951 del 29 de diciembre de 2025, con el fin que inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.
9 de mayo del 2026	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canina, pero nadie atiende al llamado, se estableció comunicación telefónica donde el tenedor de la canina manifiesta no encontrarse en la vivienda. Por tal motivo, se indicó a la persona que se realizaría un nuevo acercamiento con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos.
25 de mayo del 2026	Visita fallida	Visita realizada en compañía de Policía Ambiental. Al llegar el lugar se evidencia a la canina en el lugar reportado, se llama con insistencia a la puerta, pero nadie responde al llamado, debido a lo anterior se realiza llamada telefónica con el tenedor que manifiesta encontrarse fuera de la vivienda trabajando, motivo por el cual se solicita una fecha en el cual pueda atender una visita de verificación.
30 de mayo del 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	Visita realizada en compañía de Policía Ambiental. La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del canino reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación. Respecto al felino que reporta en la solicitud, informan que no tienen felinos en el predio. No se evidenciaron utensilios asociados a la tenencia de un felino al interior del inmueble.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Es importante mencionar que el Instituto de Protección y Bienestar Animal no cuenta con facultades para adelantar investigaciones o actuaciones administrativas sancionatorias por actos de maltrato o crueldad animal, ya que esta competencia es exclusiva de las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o de la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA.

Así mismo que, dentro de las competencias y funciones atribuidas a este Instituto, no se encuentra facultad alguna para realizar procedimientos de aprehensión material preventiva de animales, ya que se trata de una facultad atribuida única y exclusivamente a la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46ª de la ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas con concepto fallido y pendientes, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas.

Elaboró: Wendy Contreras, Contratista SAF 

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 
Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ	
Código: PM05-PR08-03		Versión: 5.0			

No. de CASO de la BASE de DATOS	FECHA de la VISITA:	11	03	24	HORA INICIAL:	11:45	HORA FINAL:	12:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO de VISITA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA de PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO de RADICACIÓN o QUIJA	UN02304							
MOTIVO de VISITA		Verificación de conclusiones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE de QUIEN ATIENDE:		Documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐							
Número de Documento:		Género:							
Dirección de la Dificultad:		Carrera 96 #61-27 Sur							
Localidad:		Bosca		Barrio:		Bosca Nueva		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):		Responsable.							
NOMBRE del PROPIETARIO:		Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐							
Número de Documento:									
E-mail:		correo que facilite en el perfil							
Tipo de vivienda:		Autoregistrada Inmueble							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no válida		No se encuentra el animal		Faltancia de teléfono responsable		No se permitió el ingreso	
	No corresponde a la mancomunidad		Inseguridad		Otro		¿Civ? ☐			
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Pase (días)		Tipología de la Peticion		Gravedad Leve		
El responsable (negativo):	Si	No	No aplica	Fecha/hora		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica	
Problema actualizado:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remite a Inspección de Policía		Remite a SCLMA		Corta el Caso	
Fue posible atender el animal:	Si	No	No aplica	Estado						
Observaciones adicionales:										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inspección No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SQA No.:	No Animales
-----------------	-------------------------	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 104 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA (último momento) valorada en la presente visita, la cual consiste en retirar y/o animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774.		
	El(los) animal(los) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:		
	No aplica ☒		

Informe (o) presente (o) se informe que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 2000 modificado por el artículo 2 de la Ley 1000 de 2000, así como con la Ley 1774 de 2016, se ha verificado el estado de bienestar del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que se garantiza la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien lo define, se pone de declarar el estado de bienestar del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 28-51, piso 8, Torre Sur, Edificio Residencial Telemundo, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@proteccionanimal.gov.co . En caso de que presente la solicitud, en el momento de generar los datos de atención, se entregará a la autoridad que la entidad haya designado para la protección del animal, para que se le hará la liquidación de servicios, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 10 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad correspondiente, dispondrá de la facultad de declarar el estado de bienestar del animal conforme al Parágrafo del artículo 104 de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud.
	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor(s) del(los) individuo(s) aprehendidos u entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles y/o adiccionales para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 176 de 2000. Entendida eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
---	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos evaluados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Fallos anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de Bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMIS-PR08-493	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA	
Primera Visita	☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otra ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO	
NUTRICIÓN Verificar por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Administrar ración de comida correcta según el peso y el tamaño del animal, implementar platos de acero para comer y beber y cubrirlos de condiciones climáticas.
CONFORT Verificar por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Proporcionar superficie blanda de descanso de fácil acceso, implementar una barrera en la jaula para impedir que la canina se caiga, realizar limpieza de la zona de permanencia.
SALUD FÍSICA Verificar por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Actualizar vacunación y desparasitación y presentar soporte, prestar atención médica para la lesión que tiene en la región lumbar y presentar soporte.
COMPORTAMIENTO Verificar por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Realizar mínimo 2 paseos diarios de 15 a 30 min y socializar con otros caninos, presentar soporte videográfico.
ESTADO MENTAL Verificar por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Proporcionar juguetes dispensadores de comida para evitar estados emocionales negativos relacionados con ansiedad y frustración.

 PROCESO PROTECCIÓN ANIMAL A LA ENFERMEDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL CONSEJO PARA PROTECCIÓN ANIMAL		BOGOTÁ GOBIERNO DE COLOMBIA	
CONSEJO PARA PROTECCIÓN ANIMAL		CIUDAD DE BOGOTÁ	
NÚM. DE CUIDO DE LA BASE DE DATOS	EXC 11824	FECHA DE LA VERIFICACIÓN	27 03 24
ENTIDAD QUE VERIFICA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	11:18
OPEDUCO DEPENDIENTE	OPEDUCO DEPENDIENTE	OPEDUCO DEPENDIENTE	OPEDUCO DEPENDIENTE
NÚMERO DE ANEXO DE CUIDO	ACTIVO EN VERDA	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NÚMERO DE QUIEN ATIENDE	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número)	Barrio	Calle	Teléfono
Profesión del propietario	Apellido y nombre	Profesión	Estado Civil
Número de documento	Apellido	Nombre	Estado Civil
Profesión en la diligencia	Cra 96 # 61-27	Profesión	Estado Civil
Localidad	Barrio	Calle	Teléfono
Residencia (Calle y número) </			

[illegible]

[illegible]

 PROCESO PROTECCIÓN ANTI LA CRUELDAAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PAOS-P001-001		Versión: 5.0			
TIPO DE DAÑINOSA					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN Controlar que el ganado animal reciba agua fresca de manera constante.	Mantener Comederos, Cerrados de la canina Asegurar agua limpia y disponible de ser fresco Evitar alimentos contaminados Asegurar limpieza de comederos. Cubrir recipientes de condiciones climáticas				
COMFORT Controlar el nivel de estrés animal por causas como: calor, frío, humedad, etc.	Mejorar refugio de la canina este debe proveer coberturas contra sol y lluvia además permitir que la canina se movilice como estirarse o darse la vuelta. Mejorar limpieza del lugar eliminar objetos en desuso. Implementar barreras de protección				
SAUD FISICA Controlar el estado físico animal por medio de: peso, estado de salud, etc.	Presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa. Cambiar condiciones ambientales para evitar deshidratación o shock de calor * Se sugiere esterilizar				
COMPORTAMIENTO Controlar que el ganado animal este libre de miedo, estrés, etc.	Presentar soportes de salidas diarias mínimo 2 de mínimo 30 minutos Evitar estancias en lugares estériles por periodos largos de tiempo.				
ESTADO MENTAL Controlar que el ganado animal este libre de miedo, estrés, etc.	Evitar estímulos mentales como aburrimiento y/o frustración Implementar enriquecimiento físico y ocupacional Presentar soportes * Si se da en adopción dar información del paradero				

[illegible]



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Doctora
CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para La Gestión Policial
Secretaría Distrital de Gobierno
camila.daza@gobiernobogota.gov.co
radicacionsdq.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano
Ciudad



Asunto: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. UN020304.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0010766 – SDQS No. 3147072025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0011389 – SDQS No. 3388632025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0011473 – SDQS No. 3315472025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013385 – SDQS No. 3968392025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018031 – SDQS No. 5583072025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018182 – SDQS No. 5649742025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018184 – SDQS No. 5649802025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018186 – SDQS No. 5649832025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018836 – SDQS No. 5649832025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018254 – SDQS No. 5664772025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018485 – SDQS No. 5732962025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018868 – SDQS No. 5853842025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019221 – SDQS No. 5949792025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019450.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020515 – SDQS No. 6330452025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020878 – SDQS No. 6488792025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0021865 – SDQS No. 6806692025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0021866 – SDQS No. 6806772025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0021867 – SDQS No. 6806822025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de dos (2) caninos en la Calle 61 A Sur No. 86 – 16, barrio Bosa Nova, localidad Bosa, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA,



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

a través de solicitudes ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado seis (6) intervención para verificar las condiciones de bienestar animal en relación con los caninos involucrado en el presente asunto, la gestión realizada han sido infructuosa, ya que se desconoce la ubicación y el estado físico de la canina Kiara, además de no cumplir con los compromisos solicitados para mejorar el bienestar de la canina Estrella, así mismo, las últimas visitas han sido fallidas y al realizar comunicación vía telefónica con los responsables se niegan a dar una fecha y hora para recibir la visita de seguimiento, de igual forma, no han dado respuesta a los comunicados emitidos.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policial, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Cordialmente,

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Carolina Laal L. – Contratista SAF
Revisó: Naysa Durán – Contratista DAF

Cve 11 No. 00.01 pta 0
Edificio Residencia Tercerera Torre Sur
Teléfono comodato +57 (0) 607 7117
www.institutoanimalbogota.gov.co
info@institutoanimalbogota.gov.co
Bogotá D.C.
Código PA01PR11MD05XV0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

[illegible]

[illegible]